



Exp. 021  
Núm. I/2001/225

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido tomado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el que se propone la modificación del plan de estudios de la Especialidad en Finanzas, y

#### Resultando

1. Que en el H. Consejo General Universitario en su sesión del 21 de junio de 1990, bajo el dictamen número 19876, aprobó la creación de la Especialidad en Finanzas, en la Escuela de Graduados, teniendo como sede la Facultad de Contaduría Pública, a partir del 1º. de marzo de 1990.
2. Que en el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 11 de diciembre de 1997, bajo el dictamen número 965, aprobó la modificación del plan de estudios de la Especialidad en Finanzas, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a partir del calendario escolar 1997 "B".
3. Que el Secretario General de la Universidad de Guadalajara el 14 de mayo de 1999, bajo el acuerdo número 606, aprobó la fe de erratas al dictamen de modificación del plan de estudios de la Especialidad en Finanzas, a partir del calendario escolar 1997 "A".
4. Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara ha sido el de impulsar la eficiencia terminal de sus egresados para responder con eficacia y calidad a la demanda de profesionistas del mercado de trabajo de nuestro entorno.
5. Que la finalidad primordial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas es la formación de los profesionistas, investigadores y docentes que requiere la sociedad jalisciense para promover su desarrollo integral, en particular en aquellas áreas relacionadas con la gestión y administración educativa, la economía, la gestión empresarial, las finanzas y la contaduría.
6. Que frente a los avances de la Reforma Universitaria, la no actualización de requisitos y trámites administrativos en los dictámenes de creación de nuestros posgrados, se ha



constituido en un obstáculo que dificulta la aplicación de la normatividad universitaria en materia de ingreso, permanencia y egreso de nuestros estudiantes.

7. Que el resolutivo tercero del dictamen de creación de la Especialidad en Finanzas, establece que para ingresar a la Especialidad el alumno deberá haber aprobado el examen profesional de las siguientes licenciaturas: Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía, Turismo, Ingeniería en cualquiera de sus ramas y Arquitectura. Se debe modificar el requisito de poseer título de licenciatura, ya que el Reglamento de Titulación de la Universidad de Guadalajara contempla como modalidad de titulación en su artículo 7 fracción IV la investigación y los estudios de posgrado.
8. Que actualmente la Especialidad en Finanzas que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas tiene un costo de inscripción semestral equivalente a cinco salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara y el proceso de inflación que ha sufrido la economía, es insuficiente a estas fechas para captar recursos financieros que permitan hacer frente eficientemente a los gastos de operación y mantenimiento de esta Especialidad.

En virtud de lo antes expuesto, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

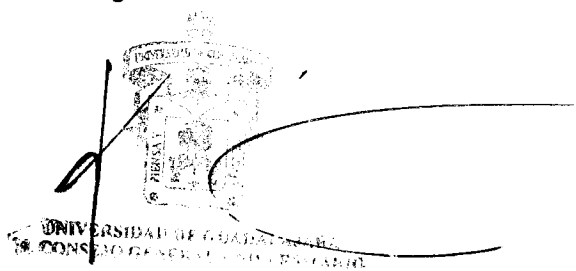


# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:





### Resolutivos

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Especialidad en Finanzas, en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, con efectos retroactivos al calendario escolar 1997 "A".

**SEGUNDO.** El plan de estudios de la Especialidad en Finanzas consta de 14 materias con una carga horaria de 36 horas por semestre, según se enlistan:

Materia	Horas Semana	Horas Semestre	Créditos
<b>Primer Semestre</b>			
Finanzas I	3	36	4
Finanzas II	3	36	4
Finanzas III	3	36	4
Finanzas IV	3	36	4
Finanzas V	3	36	4
Finanzas VI	3	36	4
Finanzas VII	3	36	4
Finanzas VIII	3	36	4
<b>Segundo Semestre</b>			
Finanzas IX	3	36	4
Finanzas X	3	36	4
Finanzas XI	3	36	4
Finanzas XII	3	36	4
Finanzas XIII	3	36	4
Finanzas XIV	3	36	4

**TERCERO.** Se aprueba la modificación de los requisitos para ingresar a la Especialidad en Finanzas, para quedar como sigue:

Son requisitos para ingresar a la Especialidad en Finanzas los que determina la normatividad universitaria vigente, además de los siguientes:

- Haber concluido la totalidad de los créditos de licenciatura en áreas afines impartidas o reconocidas por la Universidad de Guadalajara;
- Tener un promedio mínimo de ochenta en los estudios de licenciatura. La Comisión de Educación del Centro Universitario podrá, en casos extraordinarios, exceptuar de este requisito a los aspirantes que demuestren un desempeño profesional relevante.

**CUARTO.** Se aprueba la modificación de los requisitos para obtener el grado de Especialista en Finanzas, para quedar como sigue:

Son requisitos para obtener el grado de Especialista en Finanzas, además de los establecidos por la normatividad universitaria, los siguientes:

- Presentar el título de licenciatura, el acta de examen profesional o el acta de titulación de la licenciatura;
- Haber aprobado un mínimo de 56 créditos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**QUINTO.** Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a ocho salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

**SEXTO.** Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 11 de mayo de 2001

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION

  
MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO  
RODRIGUEZ

  
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

  
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ

  
ING. ENRIQUE SOLORZANO CARRILLO

  
C. CUAUHEMOC ROMO MORALES

  
C. LEOPOLDO PEREZ MAGAÑA

  
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO